



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 094

Fecha: 08/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2017 00220	Ordinario	JUAN SEBASTIAN RUEDA	ROBINSON YESID OCHOA MARTINEZ	Auto resuelve sustitución poder ACEPTAR la sustitución de poder al estudiante JULIÁN DAVID HERNÁNDEZ MORENO	07/09/2020	111	2
41001 41 05001 2018 00362	Ordinario	DANIELA RAMÍREZ RUEDA	LUIS EDUARDO MOTTA GONZALEZ	Auto requiere A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE NEIVA	07/09/2020	21	2
41001 41 05001 2019 00082	Ordinario	VICTOR MANUEL JOVEN JOVEN	PROVEEMOS E.U.	Auto resuelve sustitución poder ACEPTAR la sustitución de poder al Dr. CAMILC CHACUÉ COLLAZOS	07/09/2020	63	1
41001 41 05001 2019 00447	Ordinario	GERMÁN FERNANDO BERMUDEZ SÁNCHEZ	BONILLA RIVEROS & ASOCIADOS S.A.S.	Auto requiere POR SEGUNDA VEZ AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA	07/09/2020	31	1
41001 41 05001 2020 00005	Ordinario	CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ GUASTUMAL	LUIS CARLOS BAHAMÓN PULIDO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 01 de diciembre de 2020, a las 8:00 A.M.	07/09/2020	65	1
41001 41 05001 2020 00201	Ordinario	LUIS JORGE LIEVANO SILVA	PISCICOLA NEW YORK S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 01 de diciembre de 2020, a las 10:00 A.M.	07/09/2020	31	1
41001 41 05001 2020 00271	Ordinario	KERLY YOHANA TORRES	COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA	Auto rechaza de plano POR CUANTÍA	07/09/2020	37	1
41001 41 05001 2020 00272	Extrajuicios	NATURAL GAS GROUP S.A.S	LUIS ALTAMIDES PEREA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 03 de noviembre de 2020, a las 02:30 PM para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	07/09/2020	10	1
41001 41 05001 2020 00273	Ordinario	MICHEL ANGELO AYERBE CHAVARRO	MERCEDES PERDOMO AVILÉS	Auto requiere AL DEMANDANTE	07/09/2020	14	1
41001 41 05702 2015 00244	Ejecución de Sentencia	GUSTAVO SANCHEZ TOVAR	DIEGO ANDRES MANRIQUE BARRETO	Auto requiere AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA	07/09/2020	29	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 08/09/2020



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2018-00362-00
Ejecutante DANIELA RAMÍREZ RUEDA
Ejecutado LUIS EDUARDO MOTTA GONZÁLEZ

Neiva-Huila, 7 de septiembre de 2020.

En atención a la solicitud allega por el apoderado de la parte actora, este Despacho Judicial, **Dispone:**

REQUERIR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE NEIVA**, a fin de que allegue respuesta de fondo al oficio **N° 099** radicado el día 17 de febrero de 2020, en el que se le informa, " *que por auto de fecha 13 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el embargo el embargo y secuestro del vehículo de placas **NVU-663**, campero de marca **RENAULT, KOLEOS DYNAMIQUE PLUS**, de color negro, modelo 2010, con chasis **N° VF1VY0C0NAC289306**, que posee el demandado **LUIS EDUARDO MOTTA GONZÁLEZ**, identificado con **C.C. N° 12.128.951.**"*

Remítase por secretaría el oficio respectivo a través del correo electrónico de la entidad requerida.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>094.</u>	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Única Instancia**
Radicación **41001-41-05-001-2019-00082-00**
Demandante **VICTOR MANUEL JOVEN JOVEN**
Demandado **PROGRASUR S.A. E.S.P. Y OTRA.**

Neiva – Huila, 7 de septiembre de 2020

Atendiendo al memorial de sustitución visible a folios **58** al **62** del plenario, este Despacho Judicial, **Dispone:**

ACEPTAR la sustitución de poder al Dr. **CAMILO CHACUÉ COLLAZOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.075.289.117 de Neiva (H)**, con T.P. N° **271.894** del C.S. de la J, para que actúe en representación de la parte demandante **VICTOR MANUEL JOVEN JOVEN**, conforme al memorial de sustitución visible a folios **59** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>094.</u>	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2017-00220-00
Demandante JUAN SEBASTIÁN RUEDA
Demandado ROBINSON YESID OCHOA MARTÍNEZ

Neiva – Huila, 7 de septiembre de 2020

Atendiendo al memorial de sustitución visible a folios **109** al **110** del plenario, este Despacho Judicial, **Dispone:**

ACEPTAR la sustitución de poder al estudiante **JULIÁN DAVID HERNÁNDEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.075.304.875 de Neiva (H)**, con carné Estudiantil N° **20142131461** del C.S. de la J, para que actúe en representación de la parte demandante **JUAN SEBASTIÁN RUEDA**, conforme al memorial de sustitución visible a folios **109** al **100** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>094.</u>	
----- SECRETARIA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00272-00
Demandante NATURAL GAS GROUP S.A.S.
Demandado LUIS ALTAMIDES PEREA

Neiva-Huila, 7 de septiembre de 2020.

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial procede a fijar fecha para audiencia el día **03 de noviembre de 2020**, a las **02:30 PM**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el artículo **77** del C.P.L. y de la S.S.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 094.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001 41 05 001 2020 00271-00
Demandante KERLY YOHANA TORRES
Demandado COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

Neiva-Huila, 7 de septiembre de 2020.

Correspondería al Juzgado resolver acerca de la admisión de la demanda de la referencia, pero se advierte que carece de competencia funcional para conocer del presente asunto, por las razones que pasan a exponerse:

La competencia por razón de la cuantía de los Jueces Municipales de Pequeñas Causas en la jurisdicción laboral se encuentra regulada en el inciso 3° del artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que establece que *"conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente"*.

Por su parte, el artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión normativa del artículo 145 del C. de P. L. y S.S., enseña que para determinar la cuantía se debe tener en cuenta el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda.

Observa el Juzgado que, en el acápite destinado a la competencia y cuantía, el actor la estima que la cuantía no excede de los 20 S.M.L.M.V., pero al realizarse la liquidación de las pretensiones económicas de la parte demandante **KERLY YOHANA TORRES**, tomando como base los extremos temporales que van desde el 01 de septiembre de 2018 hasta el 25 de enero de 2020, a fin de estimar la liquidación de prestaciones sociales y, para efectos de liquidar la sanción moratoria del artículo 65 del C.P.L., los extremos temporales del 26 de enero de 2020 al 04 de septiembre de 2020, junto a las demás acreencias, con un salario mensual de (\$1.602.990), arrojó como resultado la suma de **\$24.970.727**, conforme se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN ANUALIZADA DE PRESTACIONES SOCIALES

Tiempo trabajado:

	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2018	9	1
Fecha final	2020	1	25
Período prima serv.:	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2018	9	1
Fecha final	2020	1	25
Período Vacaciones.:	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2018	9	1
Fecha final	2020	1	25

Salario base:

\$ 1.602.990

Auxilio Transporte:



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda de la referencia por falta de competencia funcional, de conformidad a lo expuesto.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, ORDENAR la remisión del expediente al **JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA - REPARTO**, por competencia y para lo que estime conveniente, a través de la Oficina Judicial, previas las anotaciones previas anotaciones en los libros radicadores y el software.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>094.</u>	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00273-00
Demandante MICHEL ANGELO AYERBE CHÁVARRO
Demandado MERCEDES PERDOMO AVILÉS

Neiva-Huila, 7 de septiembre de 2020.

Correspondería al Juzgado resolver acerca de la admisión de la demanda de la referencia, pero se advierte que, carece de claridad respecto del procedimiento por el cual deberá tramitarse el asunto, toda vez que, la demanda fue radicada como ordinaria de única instancia, sin embargo, en su introducción señala que se trata de un procedimiento ejecutivo, además, en el hecho décimo solicita se decreten medidas cautelares que presentará en cuaderno aparte.

Por lo anterior y, previo a resolver lo que en derecho corresponda, este Despacho Judicial, **DISPONE**:

REQUERIR a la parte demandante, a fin de que señale el procedimiento por el cual deberá resolverse la demanda de la referencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 094.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00201-00
Demandante LUIS JORGE LIEVANO SILVA
Demandado PISCICOLA NEW YORK

Neiva-Huila, 7 de septiembre de 2020.

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **01 de diciembre de 2020**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>094.</u>	
----- SECRETARIA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-702-2015-00244-00
Ejecutante GUSTAVO SÁNCHEZ TOVAR
Ejecutado DIEGO ANDRÉS MANRIQUE BARRETO y OTRO.

Neiva-Huila, 7 de septiembre de 2020

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se hace necesario **REQUERIR** al apoderado de la parte actora a fin de que surta la notificación personal a los demandados **DIEGO ANDRÉS MANRIQUE BARRETO** y **FERNANDO ALIPIO SOLANO GÓMEZ**, a través de las direcciones electrónicas dispuestas para tal fin y, en los términos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 094.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00005-00
Demandante CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ GUASTUMAL
Demandado LUIS CARLOS BAHAMÓN PULIDO

Neiva-Huila, 7 de septiembre de 2020.

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **01 de diciembre de 2020**, a las **8:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>094.</u>	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00447-00
Ejecutante GERMÁN FERNANDO BERMÚDEZ SÁNCHEZ
Ejecutado BONILLA RIVEROS & ASOCIADOS S.A.S.

Neiva-Huila, 7 de septiembre de 2020

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se hace necesario **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al apoderado de la parte actora a fin de que surta la notificación personal a la sociedad demandada **BONILLA RIVEROS & ASOCIADOS S.A.S.**, a través de las direcciones electrónicas dispuestas para tal fin y, en los términos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, remitir copia digital de la demanda junto con sus anexos, el escrito de subsanación, si fuere el caso y, copia del auto que la admitió.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>094.</u>	
----- SECRETARIA	